

Tribunal de Ética

Consejo Departamental Lima

Cuso Taller

Ingeniería,

Práctica y Ética

Expositor:

Ricardo Bisso Fernández
Secretario Tribunal de Ética
2019/2021

Ing. CIP. Petroquímico
Coach Antológico



23.04.Año 2019

BIENVENIDOS

A LA CHARLA-TALLER DE ÉTICA PARA INGENIEROS DEL PERÚ !!



COMO INGENIERO COLEGIADO, CUÁLES SON MIS DEBERES ?..



- Conocer LA LEY 28858 - DEL INGENIERO
- Conocer los ESTATUTOS DEL CIP
- Cumplir el CÓDIGO DE ÉTICA DEL CIP
 - Conocer el Proceso Disciplinario
 - Conocer el Tribunal de Ética



Respetarlos y Actuar con **Ética Profesional**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEY N° 28858

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE COMPLEMENTA LA LEY N° 16053, LEY QUE AUTORIZA A LOS
COLEGIOS DE ARQUITECTOS DEL PERÚ Y AL COLEGIO DE INGENIEROS
DEL PERÚ PARA SUPERVISAR A LOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E
INGENIERÍA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional.

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos, gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas, coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos, operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.



- b) Queda establecido que deberán ser colegiados los profesionales ingenieros, incluidos los ingenieros extranjeros que se encuentren ejerciendo, en forma dependiente o independiente, o presten servicios temporales realizando estudios, en la operación y servicios, en la agricultura, en la investigación, en el mantenimiento, en la construcción, en la administración, en la auditoría y en las ventas, en las diferentes especialidades de la ingeniería, entre otras: administrativa, agronómica, agrícola, civil, económica, eléctrica, electromecánica, electrónica, telecomunicaciones, forestal, de sistemas, geológica, geográfica, topográfica, informática, industrial, industria alimentaria, mecánica, metalúrgica, minería, pesquería, petróleo, petroquímica, química, textil, transportes, sanitaria, ambiental, zootecnia, así como de aquellas especialidades que se creen y que cuenten con escuelas o facultades en las universidades peruanas o del extranjero y que estén oficialmente reconocidas en el Perú.

Artículo 2°.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros colegiados hábiles. Se establecerá por resolución ministerial del Ministerio del sector correspondiente, los estudios y trabajos de ingeniería en sus distintas especialidades que serán desarrollados por los profesionales ingenieros.

Artículo 3°.- Sanciones

De conformidad con el artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, tipificará las infracciones y sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente Ley y establecerá las autoridades competentes encargadas de ejercer la potestad sancionadora sobre esta materia.

Artículo 4°.- Certificado de habilitación

El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

Artículo 5°.- Restricción

Las autoridades judiciales y/o tribunales no aceptarán la intervención, en calidad de asesores técnicos o peritos en temas de ingeniería, de personas que no tengan título profesional registrado en la Asamblea Nacional de Rectores ni Certificado de Habilidad expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.



SECCION I: DE LA INGENIERÍA

SECCIÓN II: DEL COLEGIO (PRINCIPIOS, OBJETIVOS, FINES)

SECCION III: DE SUS MIEMBROS

SECCION IV: DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

SECCIÓN V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

SECCION VI: DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN VII Y VIII: DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y DE LAS CONSULTAS Y DELEGACIONES



ARTICULOS RELEVANTES DEL ESTATUTO



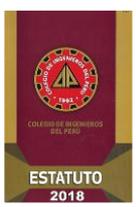
Si bien es cierto que todos los artículos son igual importantes, es oportuno recordar alguno de ellos:



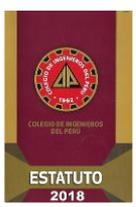
De la Ingeniería Art. 1.05



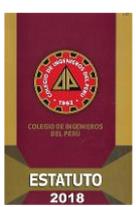
Del Colegio: Art. 2.01, 2.02, 2.12, 2.14 (*)



De sus Obligaciones o Derechos: Art. 3.12 b



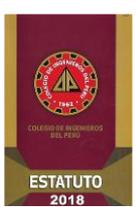
De los Consejos Departamentales: Art. 4.57-h (*)



De los Capítulos: Art. 4.73 (*)



Del Tribunal Ad-Hoc Profesional: Art. 4.81



De la Comisión Nacional de Opinión Técnica: Art. 4.133, 4.135 (*)



De las Consultas: Art. 8.01

ORGANOS DEONTOLÓGICOS DEL CIP SEGÚN ESTATUTOS 2018

**Aprobada en Sesión Extraordinaria del
Congreso Nacional de CD
27 y 28 Octubre 2017
Sección I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII**

Sección IV Título I De los Organismos Deontológicos

- Art. 4.74: Regula el correcto actuar del Ingeniero.
- Art. 4.75: Constituye los órganos deontológicos : TNE – TDE - TAP

- Art. 4.76: Resuelve en 45 días
- Art. 4.77: Integrado por 12 Miembros, 08 Titulares y 04 Suplentes

TNS (Tribunal Nacional de Ética)

TDE (Tribunales Departamentales de Ética)

- Art. 4.78: Reciben denuncias y formulan informe en 45 días
- Art. 4.79: conformado por 05 Miembros: 03 Titulares y 02 Suplentes
- Art. 4.80: Lo Preside el mas antiguo.

- Art. 4.81: Cumple la Ley 28858
- Art. 4.82: Integrado por 05 Titul. y 02 Suplen.
- Art. 4.83: Preside el más antiguo.

TAP (Tribunal Ad-Hoc Profesional)



Es un conjunto de normas y deberes dirigidos al colectivo de Ingenieros y para guiar el ejercicio de su profesión, desde una perspectiva ÉTICA de comportamiento.

CODIGO DE ÉTICA 2018

- TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
- TITULO II: DE LOS DEBERES GENERALES
- TITULO III: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FALTAS CONTRA LA ÉTICA
- TITULO IV: DE LAS FALTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN
- TITULO V: DE LAS FALTAS CONTRA EL EJERCICIO PROFESIONAL
- TITULO VI: DE LOS ORGANISMOS DEONTOLÓGICOS
- TITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

TITULO III: FALTAS CONTRA LA ÉTICA

En este título se consignan las faltas contra la ética profesional que todo ingeniero debe conocer y cumplir.



Capítulo I: De las Medidas Disciplinarias (Art. 20 al 26)



Capítulo II: De la Conducta Personal (art. 27 y 28)



Capítulo III: Para con la Sociedad (Art. 29 y 30)



Capítulo IV: Para con la Profesión (Art. 31 al 40) (*)



Capítulo V: Para con los Colegas (Art. 41 al 44) (*)



Capítulo VI: Para con los Clientes (Art. 45 y 46)



Capítulo VII: De las Faltas Contra la Institución (Art. 47 y 48)

TITULO V: FALTAS CONTRA EJERCICIO PROFESIONAL

En este título se consignan las faltas contra la ética profesional, Sanciones y Multas que todo ingeniero debe conocer y cumplir (Artículos 49 al 61).

Art. 59: Infracciones y Sanción



- Ejercer Labores Propias de Ingeniería sin estar Colegiado
- Ejercer Labores Propias de Ingeniería sin estar Habilitado en su Respectivo CD
- Desempeñar cargos o realizar Actividades inherentes a la Ingeniería en Entidades Públicas, Empresas Privadas o Independientes sin Contar con el Certificado de Habilidad.

Artículo 59.- El incumplimiento de lo establecido en la Ley 28858 y su Reglamento, serán consideradas como infracciones administrativas las que figuran a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	SANCIÓN			
	1era. vez	2da. vez	3era. vez	4ta. vez
Ejercer labores propias de ingeniería sin estar colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú.	Multa ascendente a 0.5 UIT	Multa ascendente a 1 UIT	Multa ascendente a 2 UIT	Multa ascendente a 3 UIT
Ejercer labores propias de ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.	Amonestación	Multa ascendente a 0.5 UIT	Suspensión	Expulsión
Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la Ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo Certificado de Habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.	Amonestación	Multa ascendente a 0.5 UIT	Suspensión	Expulsión

INSTANCIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso comprende 2 etapas:



- Recoge la DENUNCIA y hace la investigación preliminar.
- Analiza y evalúa si Ha o No Ha Lugar violación del Código Deontológico
- Tiene facultad sancionadora para “Amonestación Pública”
- Emite resolución en PRIMERA INSTANCIA
- Eleva la revisión del caso al tribunal nacional de ética para suspensiones.

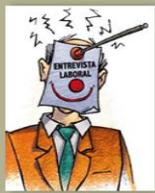
Realiza el análisis del caso, y emite resolución en SEGUNDA INSTANCIA y emite una resolución final.



CASUÍSTICA de Faltas a la Ética



Mala ejecución de obra e incumplimiento de Contrato
(Suspensión hasta 6 Meses)



Ejercer labores de ingeniería sin contar con la capacidad, preparación y experiencia pertinente.
(Suspensión temporal por seis meses)



Disminuir la capacidad profesional de un colega, exponiéndolo y/o criticándolo ante terceras personas.
(Amonestación escrita y para casos muy graves: suspensión temporal).

Entonces..... Que es la ética?.....

É T I C A

ES LA DECISIÓN QUE TOMAN LAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN QUE LES EXIGE UN CAMINO (CORRECTO O INCORRECTO) TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS QUE HAN SIDO ADQUIRIDAS DESDE LA SOCIEDAD.

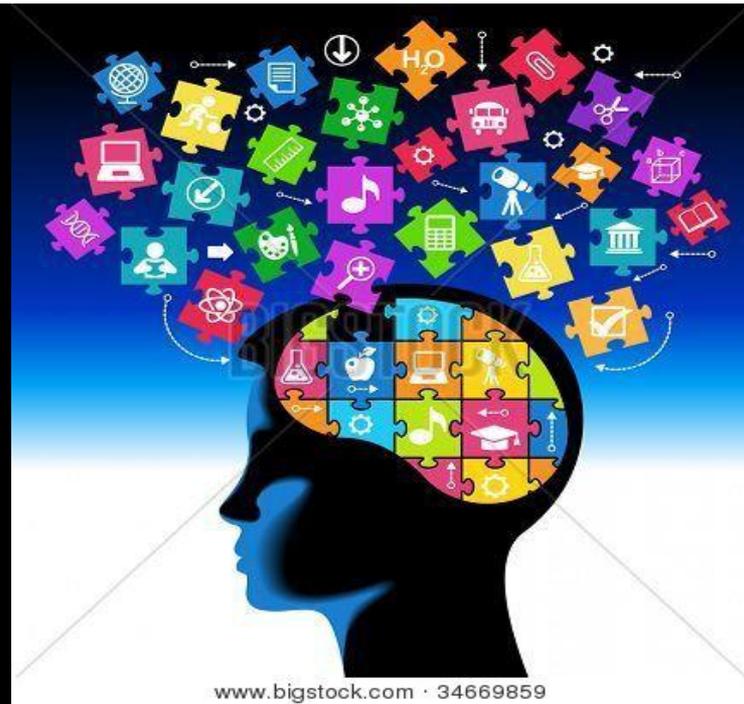


Dilemas Éticos Profesionales :

Referencia: ÉticaPsicológica.org - Por Leonardo Amaya y Gloria María Berrío-Acosta

Un dilema ético es una situación en la que se hace presente un **aparente conflicto operativo** entre dos imperativos éticos en forma tal que

la obediencia a uno de ellos implica la transgresión del otro.



www.bigstock.com · 34669859

Dilemas Éticos

¿Por qué puede resultar difícil tomar una decisión ética?

1

Hacemos lo que es mas conveniente

- Un dilema ético puede definirse como una elección indeseable o no placentera relacionada con un principio o práctica moral”

2

Hacemos lo que debemos para ganar

- Muchos creen que tener ética limitará sus opciones, sus oportunidades, su alta habilidad para tener éxito en los negocios”

3

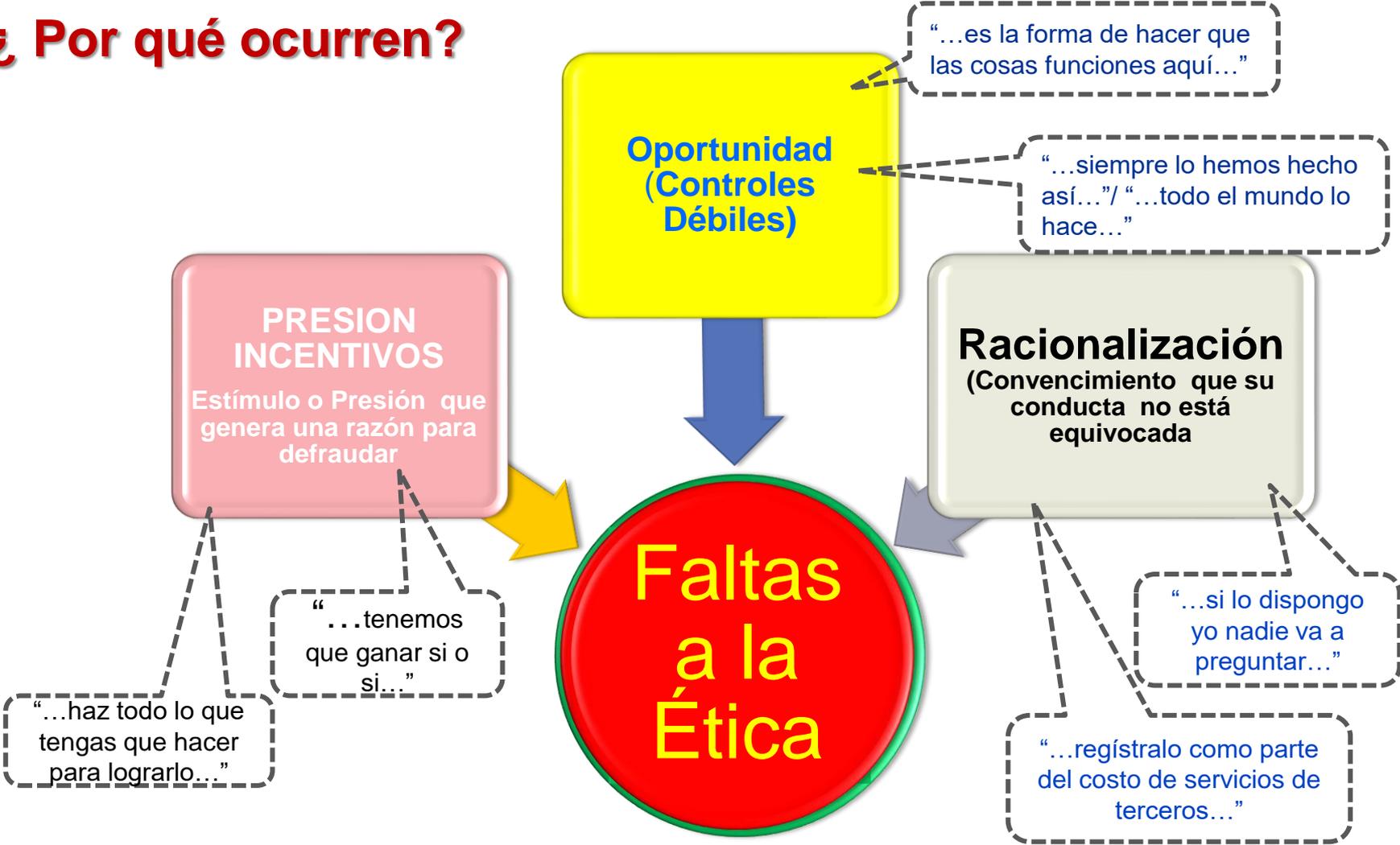
Justificamos nuestras opciones con relatividad

- Cada persona tiene sus propios estándares, los cuáles varían de situación en situación”

Fuente: John C. Maxwell. “Ética: La regla de oro para triunfos en los negocios”.

Incumplimientos a la Ética profesional

¿ Por qué ocurren?



EL COMPORTAMIENTO HUMANO y SINDROME DE HIBRIS

La hibris o hybris es un concepto griego que puede traducirse como "desmesura" y alude a una confianza en sí mismo muy exagerada, **ESPECIALMENTE CUANDO SE OSTENTA PODER.**



El médico neurólogo y político británico Lord David Owen, creó la Fundación **DÉDALO** y en su libro "In Sickness and in Power", publicado en el 2008, manifiesta:

- El "hybris" es un desorden de la posesión de poder, particularmente del poder asociado a un éxito abrumador, que es mantenido durante muchos años y cuyo líder tiene mínimas restricciones.
- De acuerdo con la Fundación Dédalo, sus víctimas presentan tres o cuatro de 14 características de comportamiento narcisista o arrogantes.
- La Fundación Dédalo constituye el principal elemento en la prevención del hybris: que la persona en posición de poder sea consciente del peligro de sufrirlo, y que sea ayudada por alguien que le sirva de ancla.

SINDROME DE HYBRIS Y SUS CARACTERÍSTICAS

-  Buscan autoglorificación
-  Actúan para mejorar su situación personal
-  Son excesivamente conscientes de su propia imagen
-  Muestran tendencias mesiánicas
-  Creen que “ellos son la organización”
-  Forman la argolla del “nosotros”
-  Tienen una confianza excesiva en sus propios juicios
-  Desprecian las opiniones de los demás
-  Muestran una autoestima exagerada
-  Sienten que solo la historia los juzgará
-  Creen firmemente que serán vindicados
-  Están fuera de contacto y aislados
-  Son inquietos, imprudentes e impulsivos
-  No son cuidadosos, pasan por alto los detalles y dejan pruebas de sus delitos
-  Implementan mal sus proyectos y no cuidan los detalles por excesiva confianza

PORQUE HOY EN DÍA INTERESA LA ÉTICA ??... PORQUE: NOS LLEVA A LA EXCELENCIA Y CALIDAD EN LA ORGANIZACIÓN:

(Frances Torrealba, Catedrático de Ética – Universidad Ramón Llull) |



LA ETICA ES BUSSINES: SUSTENTABILIDAD (RES)

- CONFIANZA / TRANSPARENCIA
- PRACTICA ÉTICA DE SUS EMPLEADOS
- TOMA DE DECISIONES VALEDERAS
- FIDELIDAD DE CLIENTES
- OPORTUNIDAD NUEVOS NEGOCIOS
- IMAGEN CORPORATIVA POSITIVA
- AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD
- MEJORA LA MARCA
- REDUCE LOS COSTOS

<http://www.mercado.com.ar/notas/8021980>

Para ello, se debe implementar, una estrategia administrativa que conlleve a que las personas desarrollen una:

“Actitud Ética Basada en el Buen Comportamiento”

para lo cual es menester que la institución deban contemplarlo dentro de sus objetivos corporativos, como desarrollo de gestión.



Modelo Mental y Social

ACTITUD Y ÉTICA, MÁS QUE FORMACIÓN

Textos: BEATRIZVALDIVIA.COM“, si no comunicas, no existes“

BEATRIZ VALDIVIA



En el mundo global y competitivo los profesionales luchamos muchas veces por atesorar títulos y formación creyendo que es el “AS” para que alcancemos el éxito





CASOS EMBLEMÁTICOS DE NO ETICA EMPRESARIAL !



Caso GLORIA

- Fraude en uso de insumos no lácteos, haciéndolos pasar por ellos.
- Tuvo que cambiar logo comercial y usar el nombre correcto en sus productos
- Ocultaron, la verdadera situación química de sus productos a la sociedad y Estado



Caso ODEBRECHT

- LAVAJATO
- Involucrado en pago de coimas y para ganar licitaciones multimillonarias.
- En su web pregonaban la “Línea Ética”



Caso VOLSWAGUEN

- Empresa de vehículos motorizados de Alemania, admitieron fraude de haber diseñado un analizador de gases de combustión de motores vehiculares, falseando/engañando el resultados.



Caso ENRON

- Admitieron fraude financiero. Eral a firma era la mayor empresa energética de EEUU, excluidas las petroleras, con unos ingresos anuales de 101.000 millones US\$.



Caso OLYMPUS

- Admitieron un fraude contable por 1.700 millones de US\$ que duró más de 10 años.
- En octubre del 2011 el exdirector ejecutivo, Michael Woodford, hizo la denuncia de pagos sospechosos por 1.500 millones de dólares

REFLEXIÓN FINAL: LA ETICA EN EL DESARROLLO EMPRESARIAL !



Autores: Richard Vargas y Leydi Oviedo - (1.5 Min)



1. **HERRAMIENTA CONTRA LA CORRUPCIÓN**
2. **PILAR PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

GRACIAS POR SU ATENCION !!.....



Un hombre sin ética es una bestia salvaje soltada a este mundo.

(Albert Camus)

akifrases.com

tribunaldeetica@ciplima.org.pe
ricardo.bissof@ciplima.org.pe

<http://cdlima.org.pe/tribunal-de-etica/>

<http://eticacip2013.wix.com/tribunal>